



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.20

Edición: Marzo 15 de 2019

# Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN  
DIRECTOR



# Contenido

## RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN No 153 DEL 14 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS, EN LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE.**



Resolución No. **153 - 14 MAR 2019**

Por medio de la cual se establece la capacidad transportadora en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, el Acuerdo Metropolitano 017 de 2001, el Decreto 2556 de 2001, la Resolución 006699 de mayo 23 de 2002, el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2009, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1079 del 26/05/2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en su artículo 2.2.1.1.9.1, sobre la capacidad transportadora en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, establece: "...es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados."

Que el Decreto 2556 del 27/11/2001, "por el cual se adopta una medida en materia de reposición de vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros", en su artículo 3, establece:

*"Artículo 3º. Para la implementación de sistemas de transporte masivo, incluyendo las rutas alimentadoras; las autoridades de transporte a nivel local, previo los estudios correspondientes, reducirán la capacidad transportadora global de servicio público de transporte colectivo, de acuerdo con las equivalencias que dichas autoridades establezcan,*

*Cuando la reposición se realice de acuerdo con las equivalencias señaladas para el sistema de transporte masivo y las rutas alimentadoras, se entiende que las empresas mediante este mecanismo, ocupan su capacidad transportadora en la proporción que corresponda y la reposición se da por cumplida."*

Que mediante Decreto Metropolitano No. 002 del 15/01/2013, se modifica la capacidad transportadora en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente, teniendo en cuenta los vehículos que fueron eliminados por sobreoferta ante la implementación del sistema de transporte masivo, así:

Empresa	Capacidad Máxima
Urbanos Superbuses Ltda.	60
Transportes Urbanos Cañarte Ltda.	47
Cooperativa de Buses Urbanos de Pereira Ltda.	109
Cooperativa San Fernando	131
Transportes Servilujo S.A.	95
Líneas Pereiranas S.A.	116
Transperla del Otún S.A.	113

Que mediante Resolución No. 216 del 04/07/2013, se autoriza la desvinculación por mutuo acuerdo del vehículo clase buseta, de placas UID896 afiliado a la empresa Transportes Servilujo S.A., el cual es presentado por el operador Promasivo S.A., para dar cumplimiento al compromiso de eliminación de sobreoferta suscrito con el titular del sistema masivo Megabus S.A.



Resolución No. **153 - - 14 MAR 2019**

Por medio de la cual se establece la capacidad transportadora en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente

Que la Resolución No. 216 del 04/07/2013, en su artículo tercero, establece: "Deberá disminuirse en una unidad la capacidad transportadora autorizada a la empresa TRANSPORTS SERVILUJO S.A., la cual pasará a 94 vehículos y la capacidad transportadora Máxima del Área Metropolitana queda en 670"

Que mediante contrato de concesión No. 027 del 26/02/2018, suscrito entre Megabus S.A. y la empresa Operadora de Transporte del Otún S.A.S, se establece en la cláusula 26. **Cumplimiento del Compromiso de Reducción de la Sobreoferta**: "... Para la vinculación de cada uno de los autobuses troncales en la fase 1, el concesionario deberá cumplir con la eliminación de sobreoferta en una proporción de 1:1, es decir, que por cada autobús articulado con capacidad para 160 pasajeros, se deberán eliminar como mínimo un vehículo equivalente (con capacidad para 36 usuarios, según lo indicado en su tarjeta de operación) del Transporte Colectivo del AMCO, atendiendo a lo indicado en el Anexo No. 5..."

Que la empresa Operadora de Transporte del Otún S.A.S, presentó para efectos de eliminación de sobreoferta, solicitud de desvinculación de mutuo acuerdo por desintegración física de los vehículos clase bus y/o buseta que se relacionan a continuación, suscrita por los representantes legales de las empresas y sus propietarios, así:

No.	PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR	PROPIETARIO	CC NIT
1	SJS041	CHEVROLET	2003	911189	Transportes Servilujo S.A.	891.401.326-1
2	WHK109	CHEVROLET	2003	910095	Transportes Servilujo S.A.	891.401.326-1
3	WHK340	CHEVROLET	2003	955135	Operadora De Transporte Del Otún S.A.S	900.757.722-3
4	WHI393	CHEVROLET	2001	797287	Operadora De Transporte Del Otún S.A.S	900.757.722-3
5	SJS223	CHEVROLET	2003	974156	Operadora De Transporte Del Otún S.A.S	900.757.722-3
6	SJS283	CHEVROLET	2003	973955	Operadora De Transporte Del Otún S.A.S	900.757.722-3
7	WHI233	CHEVROLET	2001	767274	Arcesio De Jesús Soto Giraldo	9.855.956
8	SJS037	CHEVROLET	2003	911192	Transportes Servilujo S.A.	891.401.326-1
9	SJS122	CHEVROLET	2003	957643	Operadora De Transporte Del Otún S.A.S	900.757.722-3

Que mediante los actos administrativos que a continuación se relacionan, se autorizó la desvinculación por desintegración física de los vehículos relacionados, por lo tanto se requiere disminuir la capacidad transportadora a las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, donde se encontraban vinculados los automotores presentados por la empresa Operadora de Transporte del Otún S.A.S, para eliminación de sobreoferta, así:

No.	PLACA	ACTO ADMINISTRATIVO	EMPRESA
1	SJS041	RESOLUCION 010	11/01/2019 LINEAS PEREIRANAS
2	WHK109	RRESOLUCION 030	23/01/2019 LINEAS PEREIRANAS
3	WHK340	RESOLUCION 029	23/01/2019 TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE
4	WHI393	RESOLUCION 035	24/01/2019 TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE
5	SJS223	RESOLUCION 033	24/01/2019 TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE
6	SJS283	RESOLUCION 034	24/01/2019 TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE
7	WHI233	RESOLUCION 031	23/01/2019 LINEAS PEREIRANAS
8	SJS037	RESOLUCION 049	28/01/2019 LINEAS PEREIRANAS
9	SJS122	RESOLUCION 016	14/01/2019 TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE

Que las capacidades transportadoras fijadas a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, serán revisadas y ajustadas, una vez se presenten procesos de eliminación de sobreoferta por la implementación del Sistema Integrado de Transporte

*Handwritten signature/initials*



Resolución No. **153 - 14 MAR 2019**

Por medio de la cual se establece la capacidad transportadora en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente

Masivo para el Área Metropolitana del Centro Occidente o por procesos de reorganización y/o reestructuración de las rutas del servicio público del transporte colectivo de pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto el Área Metropolitana Centro Occidente, facultado como esta por la Ley, en su calidad de autoridad de transporte

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Establecer como capacidad transportadora máxima a las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en la jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente - AMCO, las siguientes:

Empresa	Capacidad Máxima
Urbanos Superbuses Ltda.	60
Transportes Urbanos Cañarte Ltda.	42
Cooperativa Urbanos de Pereira Ltda.	109
Cooperativa San Fernando	131
Transportes Servilujo S.A.	94
Líneas Perelranas S.A.	112
Transporte Metropolitano Perla del Otún S.A. - Transperla del Otún S.A.	113
Total Capacidad Máxima en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros	661

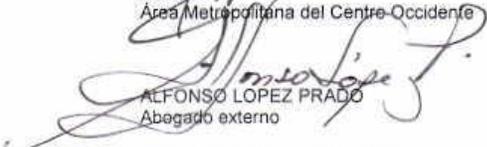
**ARTICULO SEGUNDO** La capacidad transportadora fijada en el artículo anterior, será revisada y ajustada de acuerdo a las autorizaciones que por efectos de eliminación de sobreoferta se expidan y a las necesidades para la operación de las rutas autorizadas en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.

**ARTÍCULO TERCERO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios y será de aplicación inmediata para todos los efectos legales pertinentes

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN  
Director  
Área Metropolitana del Centro Occidente

  
ALEYDA GARCIA VALENCIA  
Subdirectora Transporte y Movilidad AMCO

  
ALFONSO LOPEZ PRADO  
Abogado externo

  
NESTOR JARIO ARANGO GIRALDO  
Profesional Especializado STYM

Proyectó: Luz P. Villamil H, PE STYM

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 20 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Quince (15) días del mes De Marzo de dos mil diecinueve (2019).



**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**  
Coordinadora Administrativa